

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y EVOLUCIÓN DE LA PLATAFORMA CORPORATIVA DE INTEGRACIÓN DE SISTEMAS (PCIS)

### 1.- NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Para cumplir con sus objetivos estratégicos, la APBA tiene en operación diversos Sistemas de Información (SI) y se integra con SI Externos. Para aumentar las sinergias ofrecidas por la operación de estos sistemas, además de cualquier otro que pudiera implantarse, se ha establecido una Plataforma Corporativa de Integración de Sistemas (PCIS), que es el esqueleto de integración eficaz y eficiente para estos aplicativos de negocio, que dan soporte a procesos logístico-portuarios.

Es necesario mantener y evolucionar PCIS, cumpliendo con los requisitos de disponibilidad, capacidad, continuidad, seguridad, agilidad y flexibilidad, de cara a seguir afianzando la APBA como un partner de eficiencia en procesos logístico-portuarios, ejerciendo de forma efectiva como un ente neutral en el intercambio seguro y eficiente de información.

### 2.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es el mantenimiento y evolución de la Plataforma Corporativa de Integración de Sistemas, de cara a seguir afianzando la APBA como un partner de eficiencia en procesos logístico-portuarios, ejerciendo de forma efectiva como un ente neutral en el intercambio seguro y eficiente de información.

Sus prestaciones básicas son:

- **Operación de la plataforma**

Incluyendo (lista no exhaustiva):

- Monitorización efectiva de interfaces de integración. Gestión de eventos.
- Resolución de incidencias de integración de sistemas.
- Gestión de problemas.
- Gestión de accesos.
- Coordinación de integraciones entre sistemas, con interesados internos y externos a ETIS y APBA.
- Mantenimiento de la guía de integración, ejemplo asociado y artefactos base, además de los distintos elementos de los servicios TI prestados.
- Gestión de despliegues.
- Formación sobre integración de sistemas.

- **Administración de sistemas y su software base asociado**

Incluyendo (lista no exhaustiva):

- Monitorización efectiva de la plataforma tecnológica.





- Ajuste de rendimiento.
- Resolución de incidencias y problemas en la plataforma tecnológica.
- Actualización de versiones de componentes tecnológicos.
- Implantación de mejoras en la plataforma tecnológica.
- Guardias 24x7.
- **Mantenimiento del software de integración**

Incluyendo el mantenimiento preventivo, correctivo y perfectivo del software de integración.

- **Evolución del software de integración**

Incluyendo el mantenimiento evolutivo y el desarrollo de nuevo software de integración, cubriendo todo el ciclo de implantación (análisis, diseño, implementación, pruebas y despliegue en operación).

- **Aseguramiento de la calidad**

Incluyendo (lista no exhaustiva):

- Supervisión del seguimiento de los todos los procesos y procedimientos de trabajo definidos.
- Verificación de la calidad del software a todos los niveles.

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto del contrato se utiliza el «Vocabulario común de contratos públicos», aprobado por el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), o normativa comunitaria que le sustituya. Su codificación es la siguiente:

- 72227000-2 Servicios de consultoría en integración de software.
- 72600000-6 Servicios de apoyo informático y de consultoría.
- 72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo.
- 72267100-0 Mantenimiento de software de tecnología de la información.
- 71356300-1 Servicio de apoyo técnico.
- 71356100-9 Servicio de control técnico.

Teniendo en cuenta la definición de su objeto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 e) del *Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales* (en adelante RDL 3/2020), el contrato debe ser calificado como contrato de servicios.





### 3.- DIVISIÓN EN LOTES.

No procede la división en lotes de conformidad con lo previsto en el 52.3 del RDL 3/2020. Se justifica la no división por lotes por la naturaleza del objeto del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

### 4.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO/PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

Dos años, con una posible prórroga de un año (2+1).

### 5.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

La adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto regulado en el art. 82 del RDL 3/2020.

### 6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad precio, dada las características del contrato y de acuerdo con lo previsto en el art 66 del RDL 3/2020.

Se usarán criterios de adjudicación cuantificables mediante juicio de valor (criterios cualitativos) y criterios de adjudicación de adjudicación evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por la utilización de fórmulas (criterios económicos).

Los criterios cualitativos y valorables mediante juicio de valor tendrán una puntuación sobre 100 de 50 puntos y el resto corresponderá a los criterios económicos (el precio). Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, entendiéndose por tales a aquellas que no alcancen un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierta la licitación, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficiente.

A continuación, se indican, resumidamente, los criterios usados:

- La calidad, incluido el valor técnico, 25 puntos. Según el índice establecido en el punto 5.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas:
  - Sección I – Propuesta de prestación de servicios profesionales, se valorará de 0 a 15 puntos.





- Sección II - Propuesta de plan de actualización de versiones de componentes, se valorará de 0 a 10 puntos.
- Cualificación del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución, 10 puntos.
  - Se valorarán los cursos y certificaciones que posean las personas que formen el equipo de trabajo propuesto por el contratista, en su compromiso de adscripción de medios, relacionadas con los componentes tecnológicos y objetivo de la PCIS (Kubernetes, Red Hat OpenShift, Java, Spring Boot y Apache Camel), por encima de la formación mínima requerida en la definición de los distintos perfiles profesionales que se realiza en el punto 4.1.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
  - Acreditación documental: los cursos y certificaciones se valorarán mediante copia del título oficial, debiendo estar disponibles para verificación los originales correspondientes.
- Experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución, 15 puntos.
  - Se valorará la experiencia profesional que posean las personas que formen el equipo de trabajo propuesto por el contratista, en su compromiso de adscripción de medios, por encima de la mínima requerida en la definición de los distintos perfiles profesionales que se realiza en el punto 4.1.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
  - Acreditación documental: los datos de experiencia se deberán acreditar mediante Curriculum Vitae (ver punto 5.2.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas) de los miembros del equipo de trabajo con declaración responsable firmada por cada uno de ellos, indicando que los datos incluidos son ciertos.
- Criterio relacionado con los costes: el precio, 50 puntos.

## **7.- SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL, CLASIFICACIÓN Y HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL.**

De conformidad con lo previsto en el art. 55 del RDL 3/2020, se detallan a continuación los requisitos mínimos de solvencia que deberán reunir los licitadores:

- Solvencia económica o financiera: volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.





- Acreditación documental: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- A su vez se aportará declaración del empresario indicando el volumen de negocios de la empresa.
- Solvencia técnica o profesional:
  - Una relación de los principales servicios efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.
    - Acreditación documental: mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
    - Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se tomará como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, y en caso contrario la igualdad entre los cinco primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.
  - Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones:

Según definición de perfiles profesionales realizada en el punto 4.1.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas:

Número de Personas	Perfil profesional
1	Service Manager
1	Arquitecto de Integración
2	Ingeniero de Integración
1	Desarrollador de Software

- Acreditación documental: se deberá aportar para cada uno de ellos:





- Curriculum Vitae con declaración responsable firmada por el mismo, indicando que los datos incluidos son ciertos. Se debe expresar de forma explícita en el mismo la experiencia exigida como solvencia técnica.
- Deberá presentarse copia de los títulos académicos, así como certificaciones profesionales.

## 8.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.

Para la ejecución del contrato se entiende necesario que además de acreditar su solvencia, los licitadores deben comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato medios personales suficientes. Para ello, se deberá presentar compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los siguientes perfiles profesionales (según definición de perfiles profesionales realizada en el punto 4.1.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas:

Número de Personas	Perfil profesional
1	Service Manager
1	Arquitecto de Integración
2	Ingeniero de Integración
1	Desarrollador de Software

Acreditación documental: Para acreditar los requisitos de solvencia técnica de los miembros del equipo de trabajo, en caso de ser propuesto como adjudicatario y a requerimiento del órgano de contratación, se deberá aportar para cada uno de ellos:

- Curriculum Vitae con declaración responsable firmada por el mismo, indicando que los datos incluidos son ciertos. Se debe expresar de forma explícita en el mismo la experiencia exigida como solvencia técnica.
- Deberá presentarse copia de los títulos académicos, así como certificaciones profesionales.
- Acreditación del vínculo laboral con la empresa mediante modelo TC2 o equivalente en caso de ser personal con contrato vigente con el licitador, o mediante declaración responsable firmada por el profesional en cuestión en caso de un acuerdo privado entre éste y el licitador con compromiso de incorporación en caso de resultar adjudicatario

## 9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establece/n la/s siguiente/s condición/es especiales de ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 105 RDL 3/2020:

6

RDL 3/2020, SECTORES EXCLUIDOS

Modelo 01. Memoria Justificativa. V01 02-06-2020





- De tipo medioambiental:

#### USO DEL PAPEL

Toda la documentación que se genere (informes, partes de incidencias, etc...) como consecuencia de la ejecución del contrato, deberá realizarse y distribuirse en soporte informático para minimizar al máximo su impresión.

La persona o entidad responsable designada por el órgano de contratación para la supervisión de la ejecución del contrato y garantía de la correcta realización de la prestación pactada realizará el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa o entidad adjudicataria de conformidad con lo dispuesto en el contrato.

La persona responsable del contrato supervisará de forma periódica el cumplimiento de las obligaciones que en materia medioambiental se hayan impuesto a la empresa adjudicataria directamente en el pliego o hayan sido ofertadas por este, así como las que deriven de la legislación medioambiental vigente.

La persona responsable del contrato informará al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de las obligaciones previstas en el contrato, y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

Con la factura final deberá aportar la persona contratista una declaración responsable/jurada de haber cumplido todos los compromisos y condiciones especiales de ejecución que le fueran exigibles legal o contractualmente, relacionando dichas medidas

- De tipo social:

#### OBLIGACIÓN DE EVITAR ESTEREOTIPOS SEXISTAS

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria, así como la subcontratista en su caso, deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Toda la documentación referida deberá ser examinada por la persona responsable del contrato designado por el órgano de contratación, previo a su uso y difusión.







La persona responsable designada por el órgano de contratación para la supervisión de la ejecución del contrato y garantía de la correcta realización de la prestación pactada realizará el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa o entidad adjudicataria de conformidad con lo dispuesto en el contrato.

La persona responsable del contrato informará al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de las obligaciones previstas en el contrato, y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa o entidad adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento del contrato, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación y, en particular:

- Copia de materiales, documentación y publicidad utilizada en la prestación contractual previo a su difusión.

Con la factura final deberá aportar la persona contratista una declaración responsable/jurada de haber cumplido todos los compromisos y condiciones especiales de ejecución que le fueran exigibles legal o contractualmente, relacionando dichas medidas.

## 10.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto se ha calculado de acuerdo con lo previsto en el art. 43.5 del RDL 3/2020, estimándose que es adecuado a los precios de mercado.

Para los servicios objeto de contratación se ha presupuestado un importe máximo de 625.366 €, con el siguiente desglose:

Nº partida	Concepto	Importe unitario (Euros)	Unidades	Importe total (Euros)
1	Servicios profesionales	179.156 €	2 <sup>1</sup>	358.312 €
2	Bolsa 1500 horas desarrollo evolutivos software	86.894 €	2 <sup>2</sup>	173.788 €

<sup>1</sup> Años

<sup>2</sup> Años







3	Actualización de versiones de componentes tecnológicos de desarrollo	93.266 €	1	93.266 €
Total				625.366 €

#### 11.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A los efectos de la determinación del valor estimado se ha tenido en cuenta lo previsto en el art. 4 del RDL 3/2020.

La existencia del presupuesto y el valor estimado no suponen un compromiso de gasto por parte de la Autoridad Portuaria, generando obligación de pago exclusivamente los servicios efectivamente realizados.

Presupuesto	Prórrogas	Modificaciones	Total Valor Estimado
625.366 €	266.050 €	0 €	891.416 €

#### 12.- TAREAS CRÍTICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN.

La Plataforma Corporativa de Integración de Sistemas (PCIS) es una herramienta clave en la estrategia tecnológica de la APBA. Todas las tareas vinculadas a la misma son consideradas críticas, dada su relación con los sistemas informáticos de la APBA y de agentes de la comunidad logístico-portuaria, en condiciones de intercambio seguro de datos. Es por ello que no se permite la subcontratación, teniendo que ser ejecutadas directamente por el contratista.

#### 13.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.

No procede.

#### 14.- CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD.

No procede.

#### 15.- INFORME VINCULANTE DE PUERTOS DEL ESTADO EN OBRAS CUYO PRESUPUESTO EXCEDE DE 3.000.000 € O ESTÉN FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTE DE LA UNIÓN EUROPEA O DE OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES

No procede.





## 16.- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS EN EL CASO DE CONTRATOS DE SERVICIOS

Respecto a la prestación de servicios que conlleva este contrato el Área de Desarrollo Tecnológico no dispone de los medios personales suficientes para acometer las prestaciones objeto de este contrato, siendo necesario su contratación con una empresa externa.

## 17.- NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DÉCIMA DEL RDL 3/2020 Y EL ARTÍCULO 324 LCSP.

No procede evacuar el trámite de autorización regulado en el art. 324 LCSP de conformidad con lo establecido en la Resolución de 7 de mayo de 2018, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Vivienda por la que se fija la cuantía del valor estimado de contratación a los efectos previstos en el artículo 324.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE nº 115 de 11 de mayo).

## 18.- REGIMEN JURÍDICO.

De acuerdo con la disposición adicional octava de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), los contratos que celebren las entidades que no gocen de la consideración de Administraciones Públicas, como son las Autoridades Portuarias, se regirán por la Ley de procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (actualmente RDL 3/2020) cuando operen en estos ámbitos y los contratos superen los umbrales establecidos en la citada Ley de procedimientos de contratación en dichos sectores, salvo que una Ley sujete estos contratos al régimen previsto en la LCSP.

Se considerarán contratos incluidos en el ámbito de aplicación objetiva delimitado por el artículo 12 del RDL 3/2020, todos aquellos contratos de obras, suministros y servicios que coadyuven al ejercicio de las competencias que corresponden a las Autoridades Portuarias, de conformidad con el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

En base a lo anterior el contrato al que se refiere esta Memoria, dados su valor estimado y objeto, se regirá por el RDL 3/2020.

En Algeciras, en la fecha y hora indicada en el sello de la firma electrónica

*Firmado y aprobado*

*Jefe del Área/Departamento*

10

RDL 3/2020, SECTORES EXCLUIDOS

Modelo 01. Memoria Justificativa. V01 02-06-2020





Vº Bº  
Dirección General

Código seguro de Verificación : GEN-35b0-c018-1dac-0a62-8bdf-15ad-eb23-8c7f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

11

RDL 3/2020, SECTORES EXCLUIDOS  
Modelo 01. Memoria Justificativa. V01 02-06-2020

---

CSV : GEN-35b0-c018-1dac-0a62-8bdf-15ad-eb23-8c7f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JESÚS MEDINA BLANCO | FECHA : 19/12/2023 12:37 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 20/12/2023 11:14

FIRMANTE(2) : JOSÉ LUIS HORMAECHEA ESCÓS | FECHA : 20/12/2023 11:14 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 20/12/2023 11:14

